



GOBIERNO REGIONAL PUNO.

ACUERDO REGIONAL N° 054-2009-CR PUNO.

Puno, 11 de junio de 2009.

VISTO:

El Acta de Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Puno, de fecha 11 de junio del 2009, ha tratado, debatido y aprobado por unanimidad el Acuerdo Regional siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado considera que la descentralización es una forma de organización democrática y constituye una política permanente de Estado, de carácter obligatorio, que tiene como objetivo fundamental el desarrollo integral del país; con ese propósito se ha otorgado a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, de conformidad al artículo 13° de la Ley 27867, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional; artículo 15° literal a) de la norma señalada, es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional; artículo 37° literal a) indica que el Consejo Regional dicta Ordenanzas y Acuerdos del Consejo Regional.

Que, 55 días de paro indígena amazónico y de negociaciones, ha servido para evidenciar la intención del gobierno central de no derogar los decretos legislativos que atentan los intereses sagrados de las comunidades nativas y originarias; resultando el trágico saldo de sacrificio de la vida de ciudadanos, indígenas y policías que han muerto innecesariamente, pudiendo en democracia, solucionar y ser resuelto los conflictos por medio del diálogo, la ponderación y la concordia, sin sacrificar la vida de quienes defienden sus tierras, bosques y aguas y el respeto a su identidad y dignidad, tampoco sacrificando inocentes policías que lo único que hacen es acatar las ordenes superiores.

Que, los Decretos Legislativos, 1015, 1060, 1064, 1073, 1090 entre otros, aprueban el régimen jurídico para el aprovechamiento de las tierras de uso agrario, además de facultar a COFOPRI proporcionar información generada producto del levantamiento catastral que le requiera el Ministerio de Agricultura, (para la titulación de predios rurales y comunidades campesinas y nativas) situación pretendida por el Proyecto de Ley 1770.

Que, habiendo sido presentada una demanda de inconstitucionalidad contra el Decreto Legislativo 1064, por la Defensoría del Pueblo ante el Tribunal Constitucional indicando –que aprueba un nuevo régimen jurídico para variar las condiciones de la tierra agraria – es inconstitucional por razones de forma y de fondo no respetando los derechos a la identidad cultural, de propiedad de la tierra y de la consulta previa a los pueblos indígenas, previstos en la Constitución y en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo, que prescribe: “Los pueblos indígenas tienen un régimen constitucional que incluye la protección reforzada de las tierras y el derecho fundamental a ser consultados acerca de todas las decisiones que les afecten. Y este decreto legislativo los desconoce. Además que en la Carta Magna, en el artículo 89 y siguientes, establece que los terrenos comunales no se pierden; sin embargo, este decreto legislativo norma una serie de supuestos que podrían dar pie a que las tierras comunales se pierdan, lo que no va en relación al espíritu y la letra de la Constitución.

Que, considerando que el Poder Legislativo Nacional le otorgó facultades al Ejecutivo de normar aspectos concretos para mejorar la competitividad de los pueblos indígenas y de las tierras sobre las cuales están asentados, pero no para modificar su régimen jurídico, que está íntimamente ligado con el derecho fundamental



a la identidad cultural; y en forma explícita a regular aspectos relacionados con la implementación del Acuerdo de Promoción Comercial Perú-Estados Unidos (TLC).

Que, ante esta situación, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Puno, no soslaya la realidad, ni justifica las muertes inocentes, por ello, se solidariza en el dolor con los familiares de las víctimas y exigimos: Investigar los actos de violencia e Individualizar responsabilidades en el plano legal y político, y sanción ejemplar a los culpables. Exhortado a las partes retomar el diálogo y se de solución a los temas de la agenda establecida. Que el Congreso de la República tiene el deber histórico y moral de derogar los Decretos Legislativos precitados que afectan a las comunidades amazónicas, campesinas y nativas del Perú.

Que en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902.

ACUERDA.

Artículo Primero.- EXHORTAR a las autoridades competentes la investigación y sanción a los responsables de violación de los Derechos Humanos, ocurridos en Bagua-Amazonía.

Artículo Segundo.- EXIGIR la derogatoria de los Decretos Legislativos, 1015, 1060, 1064, 1073, 1090, de parte del Congreso de la República, que vulnera el derecho de propiedad de los pueblos originarios.

Artículo Tercero.- SOLIDARIDAD E INDEMNIZACIÓN a los familiares de las víctimas de los sucesos en Bagua-Amazonía.

Artículo Cuarto.- INSTAR al Gobierno Nacional y Presidencia del Consejo de Ministros, reanudar el diálogo democrático, concertado a fin de solucionar los problemas de Amazonía.

Artículo Quinto.- RECHAZAR los actos de violencia suscitados en la Zona Bagua-Amazonía..

Artículo Sexto.- EXIGIR al Gobierno Central, el levantamiento inmediato del Estado de Emergencia en Zona Bagua- Amazonía.

POR TANTO:

Regístrese, Publíquese y Cúmplase


MVZ. ABDIAS ZELIO PONCE
Consejero Delegado del Consejo Regional Puno.